

Mapa web (/mapa-web) | Accesibilidad (/accesibilidade)

Galego (https://boppo.depo.gal/detalle?p_p_id=82&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=3&_82_struts_action=%2Flanguage%2Fview&_82_redirect=%2Fdetalle%2F-%2Fboppo%2F2023%2F08%2F18%2F2023054958%2Fgl-es&languageId=gl_ES)
Español

BOPPO BOLETÍN OFICIAL
DA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

(/web/boppo)

BOPPO número 159

viernes, 18 de agosto de 2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL MUNICIPAL MEAÑO

Subvenciones y ayudas

BASES Y CONVOCATORIA PROGRAMA DE SUBVENCIONES

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DE O CONCELLO DE MEAÑO, PARA EI EJERCICIO 2023.

La Xunta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2023, acordó aprobar las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, al amparo del PROGRAMA DE SUBVENCIONES DE O CONCELLO DE MEAÑO, PARA EI EJERCICIO 2023; mediante lo presente anuncio procediera su convocatoria, toda vez que el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra:

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA AI AMPARO DEL "PROGRAMA DE SUBVENCIONES DE O CONCELLO DE MEAÑO", PARA EI EJERCICIO 2023.

Segundo establece el artículo 232 de O Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la medida en el que lo permitan los recursos presupuestarios, el Concello podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

La este respeto, habida cuenta el señalado en este artículo y al amparo de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 9/2007, del 13 de junio de Subvenciones de Galicia, reglamentos de desarrollo, Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 7/1985, del 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concello de Meaño procede a establecer un marco jurídico propio que contribuya al fomento y a la financiación de la realización de actividades de utilidad pública, interés social o que contribuyan a la promoción de una finalidad pública que organicen las personas jurídicas sin fin de lucro con sede en el término municipal o que no teniendo sed en el término municipal afecten de un modo directo a colectivos de este Concello.

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular a convocatoria pública por parte de O Concello de Meaño para la tramitación y concesión de subvenciones, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la apoyar a las asociaciones, entidades sin animo de lucro e clubes deportivos en la realización de actividades culturales, deportivas, educativas y de ocupación del tiempo libre y en las actividades sectoriales e inversiones, tanto obras como adquisiciones, consideradas de

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

La concesión de estas ayudas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria para el período comprendido entre lo 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 a nivel de vinculación jurídica, por lo que el crédito previsto en el nivel de vinculación jurídica podrá destinarse a cualquiera de las áreas de gasto, convocándose, con cargo al presupuesto de O Concello para el año 2022, prorrogado para 2023, y según se regula en las Bases de ejecución, las subvenciones que de sucesivo se detallan:

Liña 1.- gastos correntes	Apartado:	Epígrafe	APLICACIÓN	CONTIA
Liña 1.- gastos correntes	a.- Actividades complementarias educación	-	326.480.02	3.000,00
Liña 1.- gastos correntes	b.- Cultura	-	334.480.00	15.000,00 €
Liña 1.- gastos correntes	c.- Ocio e tempo libre	-	337.480.00	5.500,00 €
Liña 1.- gastos correntes	d.- Deportes	1.- futbol, balonmán e tenis de mesa. 2.- outros deportes	341.480.00	15.500,00 €: -epígrafe 1: 13.000,00 € -epígrafe 2: 2.500,00 €
Liña 1.- gastos correntes	e.- Promoción do asociacionismo comercio minorista	-	431.48000	3.000,00 €
Liña 1.- gastos correntes	f.- Festexos populares	-	338.48000	2.500,00 €

Liña 2.- gastos de inversión:	Apartado:	APLICACIÓN	ORZAMENTO
Liña 2.- gastos de inversión:	a.- Benestar comunitario	164.780.00	4.000,00 €
Liña 2.- gastos de inversión:	b.- Inversións en instalacións deportivas e en equipamento/material inventariable para instalacións deportivas	342.78000	3.000,00 €
Liña 2.- gastos de inversión:	c.- Recurso hidráulicos	452.780.00	2.000,00 €
Liña 2.- gastos de inversión:	d.- Camiños veciñais	454.780.00	4.000,00 €
Liña 2.- gastos de inversión	e.- Equipamentos culturais	333780.00	2.000,00 €

1.- LÍNEA 1: GASTOS CORRIENTES:

a) Actividades complementarias de la educación: dirigido a la financiación de gastos corrientes derivados de actos y actividades complementarios de la educación y, en general, los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada. Considerando subvencionables gastos derivados de ludotecas, actividades extraescolares, actividades de refuerzo educativo, actividades de ocio, culturales o similares, en el ámbito escolar y en los niveles de escolarización obligatoria organizados

por las ANPAS de los centros educativos de Meaño.

b) Cultura: dirigido a proyectos tendentes la:

- 1) Fomento de actos folclóricos, festivales y semejantes y de cualquiera otra actividad relacionada con la formación y con la expresión artística o semejantes.
- 2) Actividades puntuales o de carácter permanente en el campo del cultura y formativo en todas las vertientes: música, teatro, literatura, pintura, danza, encuentros, talleres, cursos, audiovisuales, conferencias, jornadas o semejantes.
- 3) Actuaciones dirigidas a la realización de las celebraciones de fiestas etnográficas, tradicionales y de valor histórico, gastronómico y cultural: Carnaval, mayos, S. Xoan, magosto, cabalgata de reyes o semejantes.
- 4) Considerándose subvencionables los gastos corrientes de seguros, transportes, entradas, premios, regalos, alquiler de equipos, material, publicidad, monitores, ponentes y grupos o artistas participantes, adquisición de vestuario adscrito a la actividad, mantenimiento de instrumentos y, en general, los gastos que respondan de manera indudable a naturaleza de la actividad subvencionada.

c) Ocio y tiempo libre: dirigido a proyectos tendentes al desarrollo de actividades de fomento de la actividad física, deportiva, lúdicas y de ocio, incluidas excursiones y viajes que desarrollen las asociaciones de carácter lúdico, organización de eventos; considerándose subvencionables gastos corrientes de seguros, transportes, entradas, premios, regalos, alquiler de equipos y material y publicidad, monitores, ponentes y grupos o artistas participantes, y en general los gastos que respondan de manera indudable a naturaleza de la actividad subvencionada.

d) Deporte: dirigido a proyectos tendentes al fomento y la práctica deportiva y la participación en ligas y competiciones oficiales; considerándose subvencionables los siguientes gastos corrientes:

- Los gastos federativos: licencias, mutualidades, inscripciones, arbitrajes, canon.
- Material deportivo fungible y no inventariable
- Vestuario, que deberá contar con el escudo de O Concello.
- Asistencias a entrenamientos y competiciones: desplazamientos, alojamiento y mantenimiento.
- Alquiler de instalaciones y equipos.
- Gastos corrientes de instalaciones propias: mantenimiento, electricidad.
- Seguros
- Organización de eventos deportivos no subvencionable por otra líneas.
- Gastos derivados de la contratación de personal
- Otros gastos menores como publicidad, farmacia, lavandería, formación y asesoría.
- Y en general los gastos que respondan de manera indudable a naturaleza de la actividad subvencionada.

e) Promoción del asociacionismo del comercio minorista: dirigido a la financiación gastos corrientes de promoción de comercio minorista de O Concello de Meaño, considerándose subvencionables los siguientes gastos:

- Asesoría
- Formación

Material de fungible y no inventariable

- Material de fungible y no inventariable

- Alquiler de instalaciones y equipos.

- Eventos de promoción comercial

- Campañas publicitarias

- Seguros

f) Festejos populares: dirigida a la financiación de fiestas, festejos, encuentros vecinales o verbenas populares, considerándose subvencionables los gastos corrientes de seguros, transportes, entradas, premios, regalos, alquiler de equipos, material, publicidad, monitores, ponentes y grupos o artistas participantes, adquisición de vestuario adscrito a la actividad, mantenimiento de instrumentos y, en general, los gastos que respondan de manera indudable a naturaleza de la actividad subvencionada.

Quedan excluidos de la presente convocatoria y, por lo tanto, no serán obxeto de este programa de subvenciones:

-Las actividades subvencionadas, en el incluso ejercicio, a través de subvenciones nominativas previstas en las Bases de ejecución.

2.- LÍNEA 2: GASTOS DE INVERSIÓN:

a) Bienestar comunitario: Comprende todos los gastos relativos la actuaciones y servicios cuya finalidad sea la mejora de la calidad de vida en general y en la presente convocatoria dirigido, especialmente, a la financiación de gastos de inversión en los cementerios vecinales o parroquiales.

b) Inversiones en instalaciones deportivas y en equipación/material inventariable para instalaciones deportivas: Comprende la financiación de gastos de:

- inversión destinados a la mejora de instalaciones deportivas propias.

- inversión en equipación/ material inventariable para instalaciones deportivas tales como máquinas deportivas, material de gimnasio, mobiliario deportivo, etc.

Considerara que la equipación es inventariable sí su vida útil media es superior a un año.

c) Recursos hidráulicos: dirigido a la financiación de gastos de inversión destinadas la captación, acumulación y canalizaciones de recursos hidráulicas para distribución a viviendas o hincas rústicas cuando benefician la capacidad productiva de la zona.

d) Caminos vecinales: dirigido a la financiación de gastos de inversión relacionados con la mejora de caminos vecinales de acceso en núcleos o la hincas rústicas cuando benefician la capacidad productiva de la zona.

e) Inversiones en Equipaciones culturales: inversiones en equipación/ material inventariable para la actividad de las asociaciones tales cómo: mobiliario de oficina, ordenadores, equipos audio visuales, etc.

Considerara que la equipación/material es inventariable sí su vida útil media es superior a un año

Podrán ser objeto de la subvención:

- Inversiones (obras y adquisiciones de bienes duraderos) que estén relacionados con las competencias establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Régimen Local y con los fines propios de las Asociaciones. Las inversiones subvencionadas se mantendrán como mínimo 5 años.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones y entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Carecer de fines de lucro.
 - 2.- Tener su domicilio social en el término municipal de Meaño y figurar inscritas cómo tal en el Registro Municipal de Asociaciones
 - 3.- Desarrollar sus actuaciones en el ámbito territorial del municipio y/o que afecten a colectivos de este Concello o versen sobre temas de interés de O Concello.
- En el caso de gastos de funcionamiento únicamente se admitirán aquellos vinculados a la realización de actividades en el término municipal de Meaño o de los que resulten directamente beneficiarios los vecinos de O Concello de Meaño, resultando de aplicación el establecido en la base 11.4. c) en lo que concierne al cálculo del gasto imputado subvencionable.
- 4.- No incurrir en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas ni en alguna de las prohibiciones para percibir subvenciones recogidas en la Ley.
 - 5.- Estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal Tributaria, Hacienda gallega, con la Seguridad Social y con el Concello de Meaño.
 - 6.- Contar con seguro de responsabilidad civil.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán por medios electrónicos, segundo el previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los modelos normalizados que estarán su disposición en la página web de O Concello de www.concellodemearno.com y que deberán presentarse a través de la Sede electrónica de O Concello de Meaño.

Junto con la misma, deberá se aportará la siguiente documentación:

A) Documentación general a presentar para todas las líneas de ayuda:

- a) Memoria explicativa de la actividad concreta que se pretende realizar, con especificación del lugar, fecha prevista de realización, objetivos y número de beneficiarios, firmada electrónicamente por el Presidente/a (ANEXO I).
- b) Presupuesto de la actividad o inversión concreta y determinada, firmado electrónicamente (ANEXO I). En el supuesto de inversiones en obras se acercará presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo obliguen.

En la justificación de la subvención concedida, las entidades tendrán que acreditar la solicitud de, cuando menos, tres ofertas de distintos proveedores en caso de que el gasto sea superior a 40.000,00 € para la realización del obras, o superior a 15.000,00 € para equipación o actividades.

- c) Certificación del/a Secretario/a de la Asociación con el visto bueno del Presidente/a de la composición de la Xunta Directiva y fecha de su elección (Anexo III), firmada electrónicamente.
- d) Declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que conste si la asociación o entidad obtuvo o solicitó cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos que financien la actividad y compromiso de comunicar al Concello las que se obtengan en uno futuro (Anexo II).
- e) Declaración responsable, firmada electrónicamente, de estar al corriente de las

obligaciones tributarias con la (Agencia Estatal Tributaria, Hacienda gallega, con la Seguridad Social y con el Concello de Meaño. (Anexo II).

f) Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas y de aceptación de las bases de la convocatoria, asumiendo el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención. (Anexo II).

g) Declaración responsable, firmada electrónicamente, de que la asociación, entidad carece de fines de lucro. (Anexo II).

h) Declaración responsable, firmada electrónicamente, de que la asociación cuenta con seguro de responsabilidad civil. (Anexo II).

i) Certificado, firmado electrónicamente, expedido por el secretario/a de la asociación con el visto bueno de su presidente relativo al número de actividades realizadas por la asociación en el ejercicio anterior.

B) documentación, que además de la prevista en el apartado A) anterior, deberá de presentarse para todas las líneas de ayudas excepto deportes- epígrafe 1 e inversiones:

a) Certificado, firmado electrónicamente, expedido por el secretario/a de la asociación con el visto bueno de su presidente relativo al número de socios a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

b) Certificado, firmado electrónicamente, expedido por el secretario/a de la asociación con el visto bueno de su presidente relativo al número de usuarios/ beneficiarios de la actividad.

C) documentación, que además de la prevista en el apartado A) anterior, deberá de presentarse para la línea de deportes- epígrafe 1:

a) Certificado expedido por la correspondiente federación acreditativo del nivel de competición. Dado que el año natural puede corresponderse con dos períodos oficiales de competición, deberá indicarse la que temporada corresponde y todos los certificados se referirán la misma temporada, y como fecha límite el certificado se referirá la situación existente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de las presentes ayudas (todo lo eres sin perjuicio de que la ayuda solicitada y su justificación se podan referir a todo ejercicio 2023 con las condiciones establecidas en estas bases reguladoras).

b) Certificado expedido por la correspondiente federación acreditativo del número de licencias federativas de alta. Dado que el año natural puede corresponderse con dos períodos oficiales de competición, deberá indicarse la que temporada corresponde y todos los certificados se referirán la misma temporada, y como fecha límite el certificado se referirá la situación existente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de las presentes ayudas (todo lo eres sin perjuicio de que la ayuda solicitada y su justificación podan referir a todo ejercicio 2023 con las condiciones establecidas en estas bases reguladoras)

c) Certificado expedido por la correspondiente federación acreditativo de las categorías en que compite el club. Dado que el año natural puede corresponderse con dos períodos oficiales de competición, deberá indicarse la que temporada corresponde y todos los certificados se referirán la misma temporada, y como fecha límite el certificado se referirá la situación existente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de las presentes ayudas (todo lo eres sin perjuicio de que la ayuda solicitada y su justificación podan referir a todo ejercicio 2023 con las condiciones establecidas en estas bases reguladoras)

d) De ser el caso, certificado expedido por el secretario/a de la asociación con el visto bueno de su presidente, firmado electrónicamente, de que el club/asociación dispone de

bueno de su presidente, firmado electrónicamente, de que el club/asociación dispone de instalaciones propias para la práctica del deporte para lo cual se solicita la ayuda.

D) documentación, que además de la prevista en el apartado A) anterior, deberá de presentarse para la línea 2- inversiones:

a) Certificado, firmado electrónicamente, expedido por el secretario/a de la asociación con el visto bueno de su presidente relativo al número de socios a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

Las asociaciones y entidades podrán solicitar subvención para un máximo de dos actividades corrientes (línea 1) y una de inversión (línea 2), debiendo presentar una solicitud completa, con la documentación que proceda en cada caso, por cada solicitud.

Si la solicitud remitida, acompañada de la documentación, no reuniera los requisitos de la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, emende las faltas o presente los documentos preceptivos, indicando que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido, archivándose sin más trámites.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1.- Plazo. Estas bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPP) y se remitirá la convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), que será quien le dé traslado al BOPP del extracto de esta, sin perjuicio de su inserción en la página web y en el tablero de anuncios de O Concello.

El plazo para la presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES (15 días), contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Concello para el tratamiento automatizado de todos los documentos contenidos en ella.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en esta convocatoria.

2.- Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación que se señala en la Base cuarta, electrónicamente en la sede electrónica de O Concello de Meaño, con la dirección concellodemearno.sedelectronica.gal, a través de los modelos normalizados que estarán su disposición en la página web de O Concello de www.concellodemearno.com.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE Las SUBVENCIONES. CUANTÍA MÁXIMA. PRELACIÓN EN La CONCESIÓN EN El SUPUESTO DE PRESENTARSE MÁS DE UNA SOLICITUD DE ACTIVIDAD

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones y entes públicos o privados o personas físicas, pero en ningún caso el conjunto de las ayudas y aportaciones recibidas podrá superar el 100% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

La cuantía de la subvención por cada proyecto podrá conseguir hasta el 100% del coste de la actividad o de la inversión para la que se conceden.

En caso de que, por una misma entidad/ asociación, se habían solicitado ayudas para dos actividades de la Línea 1, se valorará en primer lugar a solicitud de la actividad que cuente con mayor presupuesto y que cumpla con los requisitos exigidos en estas bases.

De quedar crédito disponible en la línea y epígrafe, se procederá a efectuar una segunda ronda de valoración segundo los criterios de concesión previstos en la siguiente base, atendiendo al límite de concesión de ayudas a existencia de crédito disponible.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE CONCESION

1º) La asignación de ayudas o subvenciones, se hará en función de los siguientes criterios generales, excepto para las líneas de deportes y la línea 2 que tendrán criterios específicos:

- criterios xerais:

Criterios de valoración	Puntuación máxima	Ponderación %
Antigüidade no rexistro de asociacións do Concello	• < 1 ano: 5 puntos • ≥ 1 ano e < 2 anos: 10 puntos. • ≥ 2 anos e < 5 anos: 15 puntos. • ≥ 5 anos e < 10 anos: 20 puntos. • ≥ 10 anos: 25 puntos	25 %
Nº socios	• ≥ 1 socio e < 10 socios: 5 puntos • ≥ 10 socios e < 20 socios: 10 puntos. • ≥ 20 socios e < 50 socios: 15 puntos. • ≥ 50 socios e < 100 socios: 17 puntos. • ≥ 100 socios: 20 puntos.	20 %
Nº de actuacións / actividades/ Cursos realizados no exercicio anterior	• 1: 3 puntos • 2: 5 puntos • De 3 a 5: 10 puntos. • De 6 a 10: 15 puntos • 10 ou mais: 20 puntos	20 %
Nº de beneficiarios/usuarios da actuación / actividade/ Curso para a que se solicita a axuda	• Mais de 1 usuario e < 10 usuarios: 3 puntos • Mais de 10 e ≤ de 20 usuarios: 5 puntos • Mais de 20 e ≤ 50 usuarios: 10 puntos. • Mais de 50 e ≤ 100 usuarios: 15 puntos • Mais de 100 usuarios: 20 puntos	20 %
Polo grao de innovacion do proxecto presentado : por tratarse se cursos/ actividades/ actuacións non subvencionadas nos 2 exercizos anteriores polo Concello	5 puntos	5%
Por tratarse se cursos/ actividades/ actuacións que prevean a participación de persoas minusválidas, colectivos desfavorecidos, etc e adaptados ás súas necesidades DEBERÁ REFLEXARSE E XUSTIFICARSE AXEITADAMENTE NA MEMORIA	5 puntos	5%
Outros valores especiais que a comisión avaliadora por maioría dos seus membros considere de importancia	Ate 5 puntos	5%

Puntuacion total máxima	100	100%
-------------------------	-----	------

-Deportes(liña 1.d):

Epígrafe 1.-Para clubes deportivos de fútbol, balonmán e tenis de mesa.

Criterios de valoración	Puntuación máxima	Ponderación %
Nivel de competición	0-30 (ate max. 30 puntos).	30 %
Nacional	25	
Autonomica	15	
Provincial	10	
Comarcal	5	
Orzamento de gastos subvencionables	0-15	15 %
Mais 10.000,00	15	
Mais de 7.500, 00 € e ate 10.000,00 €	12	
Mais de 5.000, 00 € e ate 7.500,00 €	10	
Mais de 2.500,00 € e ate 5.000,00 €	7	
Mais de 1.000, 00 € e ate 2.500,00 €	5	
Ate 1.000,00	3	
Número de licencias federativas	0-15	15 %
Mais de 75	15	
Mais de 50 ae ate 75	12	
Mais de 25 a ate 50	9	
Mais de 15 e ate 25	6	
Ate 15	3	
Número de categorías deportivas da entidade solicitante en competición da entidade solicitante	4 puntos por cada categoría (cun límite de 20 puntos)	20 %
Dispoñer de instalacións propias para a práctica do deporte para o que se solicita a axuda.	10 puntos	10 %
Outros valores especiais que a comisión avaliadora por maioría dos seus membros considere de importancia	Ate 10 puntos	10 %
Puntuacion total máxima	100	100%

Epígrafe 2.- Outros clubs/asociacións deportivos/as.

Criterios de valoración	Puntuación máxima	Ponderación %
Antigüidade no rexistro de asociacións do concello	• < 1 ano: 5 puntos • ≥ 1 ano e < 2 anos: 10 puntos. • ≥ 2 anos e < 5 anos: 15 puntos. • ≥ 5 anos e < 10 anos: 20 puntos. • ≥ 10 anos: 25 puntos	25 %
Nº socios	• ≥ 1 socio e < 10 socios: 5 puntos • ≥ 10 socios e < 20 socios: 10 puntos. • ≥ 20 socios e < 50 socios: 15 puntos. • ≥ 50 socios e < 100 socios: 17 puntos. • ≥ 100 socios: 20 puntos.	20 %
Nº beneficiarios/ usuarios da actuación/ actividade/curso para o que se solicita a axuda.	• ≥ 1 beneficiarios e < 10 beneficiarios: 5 puntos • ≥ 10 beneficiarios e < 20 beneficiarios: 10 puntos. • ≥ 20 beneficiarios e < 50 beneficiarios: 15 puntos. • ≥ 50 beneficiarios e < 100 beneficiarios: 17 puntos. • ≥ 100 beneficiarios: 20 puntos	20 %
Orzamento de gastos subvencionables	0-25	25 %
Mais de 5.000,00 €	25	
Mais de 4.000, 00 € e ate 5.000,00 €	20	
Mais de 2.500, 00 € e ate 4.000,00 €	15	
Mais de 1.000,00 € e ate 2.500,00 €	7	
Mais de 500, 00 € e ate 1.000 €	5	
Ate 500,00	3	
Outros valores especiais que a comisión avaliadora por maioría dos seus membros considere de importancia	Ate 10 puntos	10%
Puntuacion total máxima	100	100%

-Liña 2 (gastos de inversión).

Criterios de valoración	Puntuación máxima	Ponderación %
Antigüidade no rexistro de asociacións do Concello	• < 1 ano : 2 puntos • mais de 1 ano e ≤ 2 anos: 5 puntos • mais de 2 anos e ≤ 5 anos: 10 puntos • mais de 5 anos e ≤ 10 anos: 15 puntos • mais de 10 anos: 20 puntos	20 %
Nº socios	• Mais de 1 socio e < 10 socios: 5 puntos	25 %

	- Mais de 10 e $\leq$ de 20 socios: 10 puntos - Mais de 20 e $\leq$ 50 socios: 15 puntos. - Mais de 50 e $\leq$ 100 socios: 20 puntos. - Mais de 100 socios: 25 puntos	
Por realizar obras que melloren a accesibilidade de infraestruturas ; que supoñan unha mellora na eficiencia enerxética; unha redución de consumos de enerxía ou a implantación de sistemas de enerxía non contaminantes . DEBERÁ REFLEXARSE E XUSTIFICARSE AXEITADAMENTE NA MEMORIA	25 puntos	25%
Importe da inversión a realizar	- Entre 1,00 € e 1.000,00 €:5 puntos. - Entre 1.000,01 € e 5.000,00 €: 10 puntos - Entre 5.000,01 € e 10.000,00 €:15 puntos - Entre 10.000,01 e 30.000,00 €: 20 puntos - Mais de 30.000,00 €:25 puntos	25%
Por non ser beneficiario de axudas do Concello de Meaño ao a abeiro da liña de inversións do programa de subvencións nos exercizos 2020 e 2021 e que conten cunha antigüidade mínima de 4 anos no rexistro de asociacións do Concello.	5 puntos	5%

2º.- El importe máximo que se podrá conceder la cada club/asociación/entidad por cada solicitud de ayuda será el 100% del presupuesto de la actividad a subvencionar.

3º.- Sistema de reparto:

Para lo reparto de las ayudas se atenderá a la puntuación obtenida por cada solicitud debidamente presentada para cada línea, apartado y epígrafe de ayuda.

Una vez determinada la puntuación obtenida por cada solicitud de ayuda, la cuantía total de la línea, apartado y epígrafe de ayuda prevista en el presupuesto será repartida proporcionalmente entre las solicitudes admitidas para cada línea, apartado y eprígrafe, ponderando la puntuación obtenida por cada una de las mismas mediante la siguiente fórmula:

$$\text{ayuda} = \left(\frac{\text{puntuac. de la solicitud a valorar}}{\text{suma de los puntos obtenidos por todas las solicitudes admitidas para la línea, apart y epígr de ayuda}} \right) \times (\text{cuantía máx. Línea, apart y epígr de ayuda}) < \text{orzam de la act.}$$

suma de los puntos obtenidos por todas las solicitudes admitidas para la línea, apart y epígr de ayuda.

Con independencia del resultado de la anterior fórmula, el importe máximo que se podrá conceder la cada club/asociación será el 100% del presupuesto de la actividad a subvencionar y con un límite máximo de ayuda a conceder de 3.500,00 € por cada solicitante y solicitud de ayuda de la línea 1.

Con independencia del resultado de la anterior fórmula, el importe máximo que se podrá conceder la cada club/asociación será el 100% del presupuesto de la actividad a subvencionar por cada solicitante y solicitud de ayuda de la línea 2.

OCTAVA.- TRÁMITES ADMINISTRATIVOS POSTERIORES A La PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y ENMIENDA DE ESTAS. NOTIFICACIONES.

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento serán realizados electrónicamente, a través de la sede electrónica de O Concello de Meaño en concellodemeano.sedelectronica.gal.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponderá la un/una empleado/a municipal, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se formule la propuesta de concesión.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con el establecido en el artículo 68 de esta, para que en un plazo de 10 días hábiles emende las faltas o presente los documentos preceptivos.

En el caso de no enmendar en el citado plazo, se dará un nuevo e improrrogable plazo de 5 días hábiles. De no enmendar los defectos en los citados plazos se tendrá por desistida la solicitud, que se archivará sin más trámite.

Comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en estas bases y que se acerca la documentación requerida se dará traslado de los expedientes de solicitud a la Comisión de Valoración, como órgano instructor, que estará integrada por el Alcalde o concejal/a en quien delegue, concejal del área, informadora juvenil, secretaria-interventora y una funcionaria municipal, que actuará como secretaria.

Evaluada las solicitudes, según los criterios regulados en las presentes bases los expedientes serán elevados la Comisión Especial de Cuentas, órgano evaluador, que formulará informe en el que se concrete el resultado de la evaluación junto con la propuesta de acuerdo, que contendrá todos/as los/as solicitantes que participan en la convocatoria, de:

- Concesión de ayuda: haciendo constar la línea de ayudas que se solicita, el presupuesto, la ayuda solicitada y el importe propuesto de ayuda a conceder.
- Denegación: haciendo constar los motivos de la misma.

Corresponde a la Xunta de Gobierno Local resolver la concesión/ denegación de las ayudas.

Una vez transcurridos seis meses a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de la solicitud sin notificarse la resolución, los interesados estarán legitimados para entender cómo desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

La concesión de estas subvenciones es compatible con otras que se reciban para lo mismo fin, toda vez que el conjunto de todas ellas en ningún caso podrá superar el 100% del presupuesto que presente la asociación o entidad.

Las notificaciones de resoluciones se practicarán por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y a través

de la dirección electrónica habilitada.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El sistema le remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a costa de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

NOVENA.- MODIFICACIONES DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los beneficiarios no la rechazan expresamente en el plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá solicitar el cambio o modificación de su contenido se concurren circunstancias excepcionales, acomodándose al establecido en las distintas normas de esta convocatoria.

Las circunstancias excepcionales serán las siguientes:

- No disponer de crédito suficiente, para llevar a cabo la inversión.
- Haber recibido ayudas o subvenciones de otros organismos públicos o privados, que cubran el importe de la inversión.
- Tener prioridad en la realización de otra actividad o inversión que tenga que acometer la asociación, y no cuente con crédito de financiación para llevarlo a cabo.
- Algún impedimento administrativo o de otro tipo que impida su realización.

Solo se permitirá un único cambio de aplicación o modificación de la subvención concedida, la solicitud deberá estar motivada y formularse con anterioridad al punto en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE Los BENEFICIARIOS.

Aparte de las que figuran en la cláusula tercera, los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto municipal tienen las siguientes obligaciones:

- la.- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o inversión y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de subvención.
- b.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- c.- Dar adecuada publicidad de la ayuda concedida para la actividad, actuación o inversión objeto de subvención (cartelería, publicidad, recortes de prensa, vallados, pancartas, etc). Los clubes deportivos, en el supuesto de destinar estas ayudas a atuendo, quedan obligados a insertar en las mismas el escudo de O Concello de Meaño.

El escudo de O Concello estará a disposición de las asociaciones.

- d.- Los gastos que figuren en la cuenta justificativa serán abonados por los beneficiarios con anterioridad a presentación de la justificación de la subvención.

y.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse mediante documento expedido por una entidad financiera en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago (Transferencias bancarias talones nominativos, etc.) y solo excepcionalmente podrán

Detalle - Deputación de Pontevedra <https://boppo.depo.gal/detalle/-/boppo/2023/08/18/2023054958/gl-es>
(transferencias bancarias, talones nominativos, etc.) y solo excepcionalmente podrán utilizar el pago metálico cuando no sea posible otra forma alternativa y el importe no supere los 200,00 €.

f.- A mantener las inversiones subvencionadas por un período mínimo de cinco años.

g.- A declarar la ayuda recibida en el modelo 347, en los casos en que así proceda atendiendo la normativa tributaria.

DÉCIMA PRIMERA.- JUSTIFICACION Y ABONO DE Las SUBVENCIONES.

1.- Las actividades corrientes e inversiones subvencionadas deberán realizarse durante el ejercicio 2023.

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez sea justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos justificativos que se regulen en las bases de la correspondiente convocatoria.

2.- El plazo de presentación de la justificación finalizará el 15 de diciembre de 2023. La 31 de diciembre de 2023 se anularán automáticamente todas las subvenciones pendientes de justificar; sin perjuicio del señalado en la letra D de la Base XII de Ejecución del Presupuesto.

3.- Para pagar la subvención se tendrá en cuenta el siguiente:

* En caso de que se justifique gasto por el 100% del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la subvención.

* En caso de que se justifique gasto inferior al 100%, se abonará la parte proporcional de la subvención.

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el perceptor.

4.- Para recibir las subvenciones concedidas, de acuerdo con estas bases, hace falta presentar electrónicamente en la sede electrónica de O Concello de Meaño, con la dirección concellodemearno.sedelectronica.gal, a través de los modelos normalizados que estarán su disposición en la página web de O Concello de www.concellodemearno.com. los siguientes documentos, firmados o conformados digitalmente según se indica:

la.- Cuenta justificativa de los gastos, firmada electrónicamente, en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada, detallando las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo (identificando: el proveedor, el CIF, el importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha de pago. (Anexo IV).

No se abonará más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida.

b.- Facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, conformadas (de forma individual o conjunta, de ser varias) mediante firma electrónica por el/la Presidente/a de la asociación, con indicación del DNI. Admitiéndose únicamente aquellas relativas a los gastos realizados y subvencionables que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las facturas deberán de cumplir con la normativa de facturación.

De tratarse de gastos de monitores habían presentado facturas, nóminas o liquidaciones en la que se reflejen los datos personales, concepto y el importe de la prestación, el importe de retención correspondiente al IRPF y el importe líquido a percibir por el/la interesado/a junto con el justificante del ingreso efectuado la Agencia Tributaria del importe retenido y del ingreso de las cuotas de la Seguridad social, de ser el caso. Sí el gasto se produce en el último trimestre del año, el justificante del ingreso efectuado a la Agencia Tributaria y/o a la Seguridad Social del importe retenido podrá presentarse hasta el día 15 de febrero de 2024.

Las facturas que tengan fecha posterior a la de la finalización del plazo de justificación no serán admitidas.

c.- Memoria explicativa de la actuación realizada, participantes o beneficiarios y resultados obtenidos, firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la actividades desenvuelta o inversión ejecutada.

En caso de que uno mismo gasto pueda aplicarse la pero de una ayuda solicitada (tanto al Concello de Meaño como la otras entidades) o la pero de una actividad, o bien el incluso no sea aplicable al 100% la actividad/ inversión/ gasto para lo cual se solicita la ayuda, se explicará el método sucesivo para el cálculo del gasto imputado, por ejemplo: en el caso de atender a usuarios/ beneficiarios de varios ayuntamientos en atención a número de usuarios/ beneficiarios de O Concello de Meaño; en el caso de nóminas atendiendo al número de horas empleado por el trabajador en las actividades subvencionadas; etc.

Los gastos de transporte, viajes, etc que se deriven de la participación en ligas, competiciones, eventos, torneos, actuaciones, juntas, etc deberán justificarse acercando además de la documentación general establecida (facturas y justificantes de pago):

- Para las competiciones deportivas/ligas: acercando el correspondiente calendario de competición en el que figure el club, categoría, fecha y lugar del evento deportivo.

- Para otra clase de eventos o torneos deportivos, actuaciones, juntas, etc mediante cartel, anuncio o certificado expedido por el organizador en el que figure la asociación/club (con indicación de la categoría de ser el caso de un club deportivo), fecha y lugar del evento, junta, etc.

d.- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de no haber recibido otras subvenciones de Administraciones Públicas o detalle de la financiación obtenida para la finalidad subvencionada y declaración responsable de que los ingresos obtenidos no superan el coste de la misma. (Anexo IV)

y.- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (del Estado y de la Comunidad Autónoma), con la Seguridad Social y de no tener deudas, de ningún tipo, con el Concello de Meaño.

f.- Acreditación de la difusión dada la subvención concedida con la declaración de la Asociación, entidad o club de darle difusión a la actividad, actuación o inversión subvencionada, haciendo constar la colaboración de O Concello de Meaño -(Vestuario, notas de prensa, material de divulgación, papelería, lonas publicitarias, página web y redes sociales de asociación, etc.)- La publicidad deberá estar contextualizada en relación con la ayuda concedida y acreditar la realidad de la difusión realizada (Anexo IV).

g.- Certificación bancaria en la que conste la cuenta bancaria de la asociación.

h.- Acreditación de haber realizado el pago, en los términos señalados en la cláusula décima.e).

i.- Acreditación de contar con el seguro de responsabilidad civil y al corriente de su pago.

En relación con las inversiones será necesario también el informe del/a técnico/a municipal, al objeto de comprobar la realidad de la inversión.

El abono de la subvención se practicará directamente a la asociación en la cuenta bancaria indicada por esta.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO.

Las ayudas concedidas deberán ser devueltas o reintegradas por las entidades beneficiarias en los siguientes casos:

- la. Por obtenerlas falseando las condiciones requeridas.
- b. Por no aplicarla a los fines para los que fue concedida.
- c. Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión.
- d. Resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- y. Por incumplir el beneficiario las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases.
- f. No declarar en el modelo 347 la ayuda recibida de O Concello de Meaño, en el caso de estar obligada a su declaración atendiendo a la normativa tributaria.

Las responsabilidades anteriormente citadas se exigirán de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación vigente. Asimismo, el reintegro de las cantidades se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento General de Recaudación.

DECIMOTERCERA.- APROBACIÓN DE Las BASES.

De acuerdo con el establecido en la Base XII de ejecución del presupuesto para lo 2022, y dando cumplimiento al establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y demás legislación aplicable, el órgano competente para la aprobación de estas bases es la Xunta de Gobierno Local.

DECIMO CUARTA.- DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no establecido en las presentes bases, se contemplará el previsto en las bases de ejecución del presupuesto general de O Concello de Meaño 2022, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en O Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación aplicable.

DECIMO QUINTA.- RECLAMACIONES.

Contra lo acuerdo de la aprobación de estas bases que ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación (al amparo de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien, directamente recurso contencioso -administrativo ante lo Juzgado del Contencioso- Administrativo de Pontevedra segundo el dispuesto en los artículos 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, y todo eso en el plazo establecido en el artículo 46 de la citada Ley.

Todo eso sin perjuicio de que pueda utilizar cualquiera otro recurso que estimen conveniente.

DECIMO SEXTA.-

O Concello de Meaño podrá consultar y/o poner en conocimiento de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social o de cualquiera otro organismo/ administración competente, las dudas o incidencias que surjan en relación con las facturas, nóminas y/o pagados que se presenten para la justificación de las subvenciones concedidas.

ANEXOS.- Tódos los anexos referidos en estas bases para la solicitud y la justificación de estas subvenciones serán a través de la página web de ayuntamiento de Meaño www.concellodemearno.com.

En Meaño, el alcalde Carlos Vieitez Fernández

Documento firmado y datado digitalmente al margen

NOTA INFORMATIVA: El contenido de la versión HTML de este anuncio tiene carácter meramente informativo y está disponible en esta página para comodidad del ciudadano. El anuncio con validez legal es la versión PDF firmada electrónicamente.

ATENCIÓN: Esta página es una traducción automática sin validez legal